



ACTA EXTRAORDINARIA N.º 1175-2021. Acta número mil ciento setenta-cinco –dos mil veintiuno, correspondiente a la Sesión Extraordinaria celebrada por el Consejo Nacional del Deporte y la Recreación, el diecisiete de mayo del año dos mil veintiuno, a partir de las doce horas con ocho minutos, realizada de manera virtual mediante la herramienta tecnológica Microsoft Teams, presidida por Karla Alemán Cortés, Ministra del Deporte, Presidenta. Con la asistencia de los siguientes miembros: Rocío Carvajal Sánchez, Secretaria, representante de las universidades que imparten la carrera de Ciencias del Deporte; Fernando González Ledezma, Director, representante de Comités Cantonales de Deporte y Recreación; Andrés Carvajal Fournier, Director, representante de las federaciones y asociaciones deportivas y recreativas de personas con discapacidad; Wualter Soto Félix, Director, representante del Comité Paralímpico Nacional de Costa Rica; Henry Núñez Nájera, Director, representante del Comité Olímpico Nacional de Costa Rica; Iveth Lorena Villarreal Guadamuz, Prosecretaria, representante de las federaciones y asociaciones de representación nacional; Alba Quesada Rodríguez, Directora Nacional, Maureen Cerdas Quirós, Asesora Legal y Yency González Ruiz, Secretaria de Actas a.i. -----

Ausentes con justificación: Melania Brenes Monge, Viceministra de Educación, Directora, representante del Ministerio de Educación; Pedro González Morera, Viceministro de Salud, Vicepresidente, representante del Ministerio de Salud.

Invitados (as): Greivin Hernández González, Director General, Dirección de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares, Minor Monge Montero, Jefatura a.i., Departamento de Deporte y Recreación del ICODER. -----

CAPITULO I. RECURSOS DE FODESAF A ENTIDADES DEPORTIVAS Y RECREATIVAS -----

La señora Karla Alemán Cortés les da la más cordial bienvenida a todas las personas presentes y solicita aprobación de los miembros del Consejo, para incorporar como oyente al señor Minor Monge Montero, Jefatura a.i., Departamento de Deporte y Recreación del ICODER, por si surgen consultas sobre transferencias a entidades deportivas. -----

Los miembros de este Consejo votan y toman el siguiente acuerdo: -----

ACUERDO N°1. Se aprueba incorporar al señor Minor Monge Montero,

extraordinaria, para ser consultado en caso de que surgieran dudas o consultas sobre transferencias a entidades deportivas. **APROBADO POR UNANIMIDAD. ACUERDO FIRME.** -----

En este punto, la señora Karla Alemán Cortés, procede darle la bienvenida al señor Greivin Hernández González, y le agradece atender la convocatoria con prontitud. -----

El señor Hernández González, se pone a disposición de este Consejo para evacuar dudas sobre los recursos de FODESAF al ICODER. -----

Cada uno (a) de las personas se presentan. -----

En este momento se abren las consultas por parte de los directores (as) del Consejo. Inicia el señor Andrés Carvajal Fournier, haciendo un resumen de los oficios y criterios emitidos por el ICODER y por la DESAF. Menciona el oficio FOE-SO-138 del 29 de marzo de 2001, refiriéndose a las potestades de la Auditoría Interna del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social para fiscalizar los recursos que mediante Ley salen de FODESAF. -----

El señor Carvajal Fournier, hace referencia a los criterios por disposición legal, relacionados con la Asociación de Olimpiadas Especiales, que consulta en el 2011 a la Contraloría General de la República. Menciona el criterio emitido por la Asesoría Legal del ICODER, ICODER-DN-AL-0016-01-2021 con fecha del 26 de enero de 2021. De acuerdo con las diferentes normas que la Contraloría General de la República emitió en Dic 2019, se derogan esas disposiciones de esos oficios y cabe la consulta sí se debe de presentar estos documentos a pesar de tener este criterio. Comenta también sobre el superávit, los presupuestos de sujetos privados que se generen del ejercicio económico deben ser ejecutados conforme fue aprobado por el concedente. -----

El señor Greivin Hernández González hace énfasis en el cambio continuo de la legislación, se ha venido reformando tanto la del ICODER como la de FODESAF de manera que los criterios legales que se utilicen para actuar y determinar cómo proceder, hay que estarlos actualizando constantemente. La Ley de FODESAF cambió en 2010 y no existían las potestades de fiscalización de la DESAF. Los recursos de FODESAF antes eran de las instituciones a las que se transferían, después de la reforma integral del 2010, ahora son de los

Esos criterios legales utilizados por instituciones hoy son muy viejos, dado que la Ley de FODESAF se reformó ampliamente en el año 2010. -----

El señor Wualter Soto Félix, hace referencia al Artículo 3 Ley de FODESAF, e indica que también existen y rigen las Normas Técnicas de las Contraloría General de la República del 2019 y consulta sobre los procedimientos para el giro de los recursos a entidades deportivas, a lo que el señor Greivin Hernández, indica que las instituciones que se encuentran bajo el velo de la Contraloría General de la República deben de cumplir. Y en particular las organizaciones privadas que ejecutan recursos a través de ICODER, es este último quien fiscaliza y solicita información. -----

La señora Rocío Carvajal Sánchez, comenta que en algún momento la Asociación Olimpiadas Especiales, han indicado que por ley les corresponde darles directamente el dinero a ellos y no a través del ICODER, y su preocupación va dirigida hacia los usuarios últimos que son los atletas, y solicita aclaración al respecto. -----

El señor Greivin Hernández, comenta que la posición se mantiene, y los recursos del fondo solamente pueden trasladarse única y exclusivamente a instituciones públicas. Solo hay dos excepciones por ley, Asociación Fray Bartolomé de las Casas y Asociación Pro-Hospital de Niños. -----

El señor Fernando González Ledezma, pregunta qué facultad tiene FODESAF, el ICODER o las Municipalidades con respecto a los Comités Cantonales de Deporte y Recreación, de retener recursos que la ley les asigna a instituciones o hacia un ente privado, en este caso a Olimpiadas Especiales. Considera que está bien evaluar, pero al final, a quien se castiga es a las personas a las que van dirigidos estos recursos. -----

El Greivin Hernández, aclara que la consulta se le hizo consulta la Procuraduría General de la República, y se refiere al criterio C370-2019, Punto 11 y lo lee textualmente. Indica que está claro que la DESAF sí tiene la facultad para suspender el giro de los recursos sí la institución no cumple con los requisitos que la ley establece. -----

El señor Henry Núñez Nájera consulta, porqué solamente aplica para los recursos de esta ley, anteriormente no se pedía toda esta tramitología. Son

El señor Greivin Hernández, indica que la consulta es muy válida y pone como ejemplo al INAMU y otras instituciones, cuando se realizaban transferencias directamente a estas instituciones, pero auditoría interna les hizo ver las irregularidades y se tuvo que subsanar, por eso ahora, se solicita llenar las fichas de información, la guía de validación y todos los lineamientos. Y la primera vez para cumplir con esto, puede verse un poco difícil. -----

La señora Karla Alemán Cortés, comenta que este Consejo se ha puesto como meta la celeridad, agilidad de trámite y hacer todo por nuestro sector. Oportunamente se buscará otro espacio para construir, para brindar gestión de rendición de cuentas. -----

El señor Greivin Hernández González y el señor Minor Monge Montero se retiran a las trece horas con treinta y cuatro minutos. -----

La señora Karla Alemán Cortés indica que la ruta es clara después de audiencia y ya se tiene claro los pasos a seguir. -----

El señor Wualter Soto Félix comenta que, a su criterio, el Artículo 3 de la Ley de FODESAF no nos aplica, pero sí el Artículo 5 de esa misma Ley. A lo que la señora Maureen Cerdas Quirós comenta que está de acuerdo, por ende, nos obliga a cumplir con esos requisitos, con ciertos parámetros que establece la DESAF para las entidades deportivas a las que les da los recursos. -----

Analizada ampliamente la información los miembros del Consejo, toman el siguiente acuerdo: -----

ACUERDO N°2. Se aprueba que las entidades deportivas y recreativas, deberán presentar lo antes posible, los requisitos solicitados por la Dirección de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares (DESAF), para que puedan utilizar los recursos provenientes del Fondo Desarrollo y Asignaciones familiares (FODESAF) y se instruye a la Dirección Nacional, brinde acompañamiento a dichas entidades en el cumplimiento de estos requisitos.

APROBADO POR UNANIMIDAD. ACUERDO FIRME. -----

ACUERDO N°3. Se instruye a la Dirección Nacional para que inicie proceso de capacitación a las entidades deportivas y recreativas en el suministro de la información requerida por la Dirección de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares (DESAF) correspondiente a los recursos determinados por el



la Recreación de las Personas con Discapacidad". **APROBADO POR UNANIMIDAD. ACUERDO FIRME.** -----

Se da por concluida la sesión a las catorce horas. -----



MSc. Karla Alemán Cortés
PRESIDENTA



Dra. Rocio Carvajal Sánchez
SECRETARIA